



DECRETO Nro. **Nº 499** DE **03 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, adscrito a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva con ocasión del retiro del servicio del (la) funcionario(a) **CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR**, identificado con la cedula No **1094964775**, en virtud de su **renuncia** debidamente aceptada mediante **Decreto No 222 del 24 de marzo de 2026**.

Que, la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, mediante oficio del 4 de junio de 2026, certifica que, no concurre ninguno de los órdenes de provisión establecido en **el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015**, razón por la cual, hace necesario proveer dicho cargo, bajo la figura de encargo.

Que el **artículo 125 de la Constitución Política** establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones legales, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el **artículo 24 de la Ley 909 de 2004**, modificado por el **artículo 1º de la Ley 1960 de 2019**, dispone que, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño laboral se encuentre en el nivel sobresaliente.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante la Criterio Unificado y la Circular conjunta CNSC - DAFP, así como la **Circular No. 2011000000117 del 29 de julio de 2019 emitida por la CNSC**, impartieron directrices precisas sobre la aplicación del derecho preferencial de encargo en el marco de la **Ley 1960 de 2019**.

Que mediante **Circular No. 301-17-02 No. 011 del 25 de mayo de 2026**, la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** de la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, adoptó los lineamientos institucionales para el procedimiento de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo.

Que, en cumplimiento de dichos lineamientos, la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** adelantó la **Convocatoria Interna para Encargo No. 01 del 5 de junio de 2026**, dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental (Sectores Central, Salud y Campañas Nacionales) interesados en ser encargados en empleos vacantes.



[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. **Nº 499** DE **03 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA"

Que el empleo objeto de la presente provisión hace parte del Plan Anual de Vacantes de la vigencia 2026 (Identificado en la Convocatoria No. 01 de 2026 con el **Código de Vacante 0108**), correspondiente al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, adscrito a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, cuyos requisitos y funciones se encuentran regulados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante el **Decreto Departamental No. 0537 del 30 de octubre de 2017** e incorporado y distribuido mediante los **Decretos Departamentales Nos. 0538 y 0539 de 2017**.

Que, agotadas las etapas de la convocatoria interna, la **OFICINA DE TALENTO HUMANO** emitió el **Informe Técnico de Verificación de Requisitos, Evaluación y Consolidación de Resultados No. 01 de 2026 de fecha 26 de junio de 2026**, para la **vacante No. 0108**.

Que, en dicho informe se analizó el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia, la última evaluación del desempeño laboral, la ausencia de sanciones disciplinarias y la ubicación jerárquica de los aspirantes postulados, garantizando el derecho preferencial regulado por el **artículo 24 de la Ley 909 de 2004**.

Que, en virtud de los resultados consolidados en el precitado Informe Técnico, se recomendó a la autoridad nominadora la designación mediante encargo de la servidora pública **AILIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.573, titular de derechos de carrera en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, por acreditar de manera integral los requisitos normativos y ostentar el mejor derecho para la provisión transitoria.

Que el presente procedimiento no constituye concurso de méritos ni proceso de selección de libre concurrencia, sino un procedimiento administrativo interno para la provisión transitoria de empleos de carrera en estricto cumplimiento de la ley.

Que los documentos que soportan y fundamentan la presente decisión (Circular No. 301-17-02 No. 011 de 2026, Convocatoria Interna No. 01 del 5 de junio de 2026 y el Informe Técnico del 26 de junio de 2026) hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGO. Encargar a la servidora público **AILIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.573, titular de derechos de carrera en el empleo de *Profesional Universitario, Código 219, Grado 01*, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02**, adscrito a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vacancia temporal del empleo de origen. Como consecuencia del encargo dispuesto en el artículo anterior, el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, del cual es titular de carrera la señora **AILIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, quedará en vacancia temporal y podrá ser provisto según las necesidades del servicio y conforme



[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. **Nº 499** DE **03 AGO 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA"

a los mecanismos legalmente previstos en la **Ley 909 de 2004** y sus decretos reglamentarios, mientras dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación y Recursos. Notificar personalmente el contenido del presente Decreto al servidor público **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, en los términos previstos en los **artículos 67** y S.S. del C.P.A.C.A. haciéndole saber que, contra el mismo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución en cumplimiento de un derecho preferencial de ley.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN Y POSESIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para el trámite de la correspondiente posesión, adición en la historia laboral.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y EFECTOS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de la correspondiente posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

03 AGO 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			